



Aprueba Trato Directo con Andover Alianza Medica S.A.

Decreto N° 3536

Chillán Viejo, 03 DIC 2019

VISTOS:

Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida en todos sus textos modificatorios; El Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda publicado en el Diario Oficial el 24 de septiembre de 2004 y sus modificaciones con vigencia 03 de Febrero del 2010, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la cual rige los Servicios Públicos y Municipios de todo el país estableciendo las pautas de transparencia en que se deben aplicar los procedimientos administrativos de contratación de suministro de bienes muebles y servicios necesarios para el funcionamiento de la Administración Pública, contenidos en la misma ley.

El Artículo 10, punto 7, letra (g) del reglamento que dice "Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad"

CONSIDERANDO:

Decreto N° 72 del 14/01/2019 que establece subrogancias automáticas en las unidades municipales y su modificatorio decreto N° 605 del 20/02/2019.

La Disponibilidad Presupuestaria según decreto N° 4098 del 13/12/2018 el cual aprueba Plan Anual de Acción Municipal 2019 y Decreto 4273 del 26/12/2018 que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos año 2019 del Departamento de Salud Municipal.

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de la Unidad de Finanzas del Departamento de Salud, de fecha 23/09/2019 que indica contar con disponibilidad presupuestaria en la cuenta 215.22.04.005.

Certificado de Estado de Inscripción en Chile Proveedores de fecha 25/11/2019, que indica a Andover Alianza Medica S.A., con estado Hábil, acreditando de esta manera que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años, en conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 4° de la mencionada Ley N° 19.886.

La necesidad de adquirir Cables y Electrodo compatibles con equipo de Estimulación Nerviosa Eléctrica Transcutánea, Tens Enraf, que se utiliza en la Sala de Rehabilitación Muscular del Cesfam Dra. Michelle Bachelet Jeria.

Certificado de Distribución de Enraf Nonius B.V. que indica que Andover Alianza Medica S.A. es el distribuidor autorizado y exclusivo con facultades comerciales y regulatorias en Chile para todos los productos Enraf.

Informe de Trato Directo emitido por la Directora del Departamento de Salud, de acuerdo a lo señalado en el Artículo N° 22 del Reglamento Comunal de Compras.



DECRETO

1.- AUTORIZESE trato directo con Andover Alianza Medica

S.A. Rut N° 96.625.550-1.

BIEN/SERVICIO	Cables y Electrodo compatible con equipo de Estimulación Nerviosa Eléctrica Transcutánea, Tens Enraf .
FUNDAMENTO TRATO DIRECTO	Dado que Andover es el distribuidor autorizado y exclusivo para comerciar los productos Enraf.
CONCLUSION	Realizar Trato Directo con Andover Alianza Medica S.A.
MARCO LEGAL	El Artículo 10, punto 7, letra (g) del reglamento que dice "Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad".

MONICA HENRIQUEZ FUENTES
Jefe Departamento de Salud (s)
I. Municipalidad de Chillán Viejo

portal Mercado Público.

2.- EMITASE la orden de compra respectiva a través del

3.- IMPUTESE los gastos al ítem **215-22.04.005.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/HHH/GES/MHF/amt



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

Distribución: Secretaría Municipal, Depto. de Salud, Adquisiciones Depto. de Salud.



27 NOV 2019